

Sunchales, 11 de abril de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2068 / 2011

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo

haciendo mención a la Ordenanza de urbanización N° 2012/10 y la necesidad de realizar la obra de Ripio en un sector del Barrio SanCor, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2012/10, se incorporó al Área Urbana del Distrito Sunchales a las Manzanas 1 y 2 del plano de mensura N° 150.873;

Que de acuerdo al Art. 7°) de la Ordenanza N° 1866/09, se establece que, para obras de ripio a construir deberán presentarse los Proyectos de Ordenanza correspondientes;

Que si bien existen pocas cuadras en las que resta colocar ripio, este sector ya está consolidado y por tal motivo resulta prioritario;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2068 / 2011

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Obra: "Ripio en calles de Tierra", en un todo de acuerdo al detalle de ubicación, que figura en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°) Dispónese que las calles del Barrio SanCor, beneficiadas por la obra son las que a continuación se detallan:

Sector de Barrio SanCor:

Calle	Entre Calle	y Calle
Oroño	Av. Belgrano	Montalbetti
F. Ramella	Av. Belgrano	Montalbetti
Francia	Oroño	F. Ramella

Art. 3°) Fíjase en la suma de \$ 100,00 el metro lineal, la contribución que cada frentista de las calles mencionadas en el Art. 2°), deberá abonar.-

Art. 4°) Establécese que el monto total a abonar, por cada uno de estos contribuyentes, dependerá de los metros lineales de frente de su propiedad y se hará hasta en 18 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con la misma fecha de vencimiento que la Tasa General de Inmuebles Urbanos. El vencimiento de la primera cuota se dará al mes siguiente de la finalización de la obra.-

Art. 5°) Determinase incorporar a la boleta de la T.G.I.U. el valor de la cuota por ripio en calles de tierra, por Contribución por Mejoras. -

Art. 6°) Establécese que las erogaciones correspondientes a esta obra se imputarán a la Partida Trabajos Públicos, Subpartida Ejecución y Mantenimiento Ripio en Calles de Tierra y los recursos se imputarán a la Partida Tributarios, Sub partida Contribución por Mejoras -Ripio en calles de Tierra- del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 7°) Facúltase al D.E.M., para que disponga y reglamente los aspectos técnicos, administrativos y de seguridad vial, no contemplados en la presente Ordenanza.-

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los once días del mes de abril del año dos mil once.-